

SECRETARÍA. Montería, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre el memorial de notificación por aviso de BEBIDAS DE LA COSTA LTDA arrimado por la parte demandante. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de IVAN CARMONA GONZALEZ contra RICARDO ENRIQUE GOMEZ DURANGO, BEBIDAS DE LA COSTA LTDA Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Radicado 23-001-31-03-003-2019-00220-00

De conformidad a la nota secretarial que antecede, verifica esta Judicatura que la parte demandante no había procedido a dar cumplimiento total a la carga procesal indicada en el numeral SEGUNDO del auto proferido el 10 de julio de 2019 específicamente en lo que atañe a realizar todas las gestiones para lograr la efectiva notificación de BEBIDAS DE LA COSTA LTDA, situación que fue nuevamente puesta en conocimiento de la parte actora en providencia de data 24 de noviembre de 2019, en donde se tuvo por no notificada a esta entidad.

Por lo anterior, nuevamente se volvió a rehacer la notificación.

Siendo consecuentes con lo anteriormente desglosado, y los soportes adosados por la parte actora, tendientes a lograr la notificación por aviso del demandado BEBIDAS DE LA COSTA LTDA, vemos que la misma reúne los estándares exigidos por la norma que regula el tópico, ello es, el artículo 292 del C.G.P, en consecuencia, se tendrá por notificada por aviso a BEBIDAS DE LA COSTA LTDA desde el 19 de enero de 2021.

De igual manera, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, esta profesional tiene su cuenta de correo electrónico registrado, tal y como se prueba a continuación:

D.R.A	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
0967	146496	VIGENTE		PATRICIA.BELEDO@HOTMAIL.C...

Por todo lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado a BEBIDAS DE LA COSTA LTDA, conforme lo explicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO; POR SECRETARIA DESE TRASLADO de las excepciones aquí propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6348d6981ae2f42cec10becd2d4b54e0f63011c348418acbad75d33d3634d14

Documento generado en 12/02/2021 12:21:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>